



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 003-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 08 de enero de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 01-2024-SERENAZGO-NUEVO IMPERIAL de fecha 03 de enero de 2024, Informe N° 011-2024-SGSCTYSV-MDNI de fecha 08 de enero de 2024, Informe N° 013-2024-OGAF-MDNI de fecha 08 de enero de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece entre otro aspecto, los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tiene derecho a gozar de su descanso vacaciones remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso vacacional **se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad**, precisando que a la falta de acuerdo es la entidad quien decide.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precisa que: *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año redor vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato"*.

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 009-90-PCM, señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio"*.

Que, de acuerdo con lo que establece el art. 103° del D.S. N° 009-90-PCM. *"Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación"*.

Que, mediante Oficio N° 01-2024 SERENAZGO-NUEVO IMPERIAL de fecha 03 de enero 2024, **doña Mercedes Benavente Yupanqui**, identificado con DNI N° 15437249, actual agente de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Seguridad Ciudadana de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, solicitó adelanto de vacaciones por el lapso del 09 de enero al 13 de enero del presente año (05) días, por motivos personales.

Que, con Informe N° 011-2024-SGSCTYSV-MDNI de fecha 08 de enero de 2024, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, manifestó dar la viabilidad en acceder a los cinco (05) días del permiso en ausentarse a sus labores que ejerce **doña Mercedes Benavente Yupanqui**, el cual señala proceder con el trámite correspondiente.

Que, con Acta de Acuerdo de adelanto de vacaciones de fecha 08 de enero de 2024, suscrito entre el empleador y la trabajadora, el Jefe de Gestión de Recursos Humanos, concedió el adelanto vacacional desde el 09 de enero al 13 de enero de 2024, cinco (05) a cuenta de sus vacaciones, que el mencionado derecho se materializa por los días que el trabajador tenga de descanso en proporción en número de días que pretende hacer uso, haciendo el computo de récord vacacional por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Que, con Informe 013-2024-OGRH/MDNI de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de Gestión de la Oficina de Recursos Humanos, informó que **doña Mercedes Benavente Yupanqui** es una trabajadora Obrera Contratada bajo el Régimen Laboral D.L. N° 728, que desde su fecha de inicio 01/04/2023, a la fecha ha originado 26 días de vacaciones.

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, declara **PROCEDENTE** conceder los días comprendidos del 09 al 13 de enero del 2024 (05 días) y los demás días restantes serán de acuerdo al rol de vacaciones, el cual fue aprobada con Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; la Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023; y con el visto de la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a la Obrera Contrata bajo el Régimen Laboral D.L. N° 728, **doña Mercedes Benavente Yupanqui**, Agente de Seguridad Ciudadana en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial de la Entidad; el adelanto de vacaciones correspondientes desde el **09 de enero al 13 de enero de 2024 por cinco (05 días)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar el registro y control de los días de vacaciones otorgado a la Obrera contratada **doña Mercedes Benavente Yupanqui**, quedando 25 días restantes; las cuales serán programadas para el mes de mayo de 2024, conforme al Rol de vacaciones de los servidores empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado mediante Resolución General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

C.P.C. Artidoro Viterbo Reynoso Quispe  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MDNI